

RESOLUCION No.
SECRETARIA JURIDICA

“Por la cual se aclara la Resolución No. 668 del 23 de Agosto de 2.017 por medio de la cual se inscriben dignatarios de la LIGA BOLIVARENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que la **LIGA BOLIVARENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en la Ciudad de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1382 del 29 de Noviembre de 1.972, y Reformas Estatutarias aprobadas mediante Resoluciones No. 1222 del 25 de Abril de 1.986, No. 550 del 03 de Mayo de 2.000, y 2049 del 24 de Octubre de 2000, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante Resolución No. 668 del 23 de Agosto de 2.017 ordeno la Inscripción de los Dignatarios de la **LIGA BOLIVARENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**, solicitada mediante EXT-BOL -17-027768 de fecha Agosto 11 de 2.017 por el organismo deportivo.

Que el Señor **JOSE MARIA UTRIA DIAZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 3811790 expedida en Cartagena, en su condición de Representante Legal de la entidad deportiva, solicitó la corrección de la Resolución No. 668 del 23 de Agosto de 2.017, en el sentido de expresar que el nombre correcto de la entidad es **LIGA BOLIVARENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**.

Que se procedió a revisar el expediente de la **LIGA BOLIVARENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS** bajo la custodia de la Secretaria Jurídica verificándose que el nombre correcto de la entidad Deportiva es **LIGA BOLIVARENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS** y no LIGA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE BOLIVAR tal como lo expresa el Acta No. 001 de fecha 10 de Agosto de 2017 presentada, y la Resolución No. 668 del 23 de Agosto de 2.017.

Que en mérito de lo expuesto,

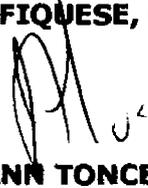
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclárese la Resolución No. 668 del 23 de Agosto de 2.017, en el sentido de expresar que el nombre correcto de la entidad deportiva es **LIGA BOLIVARENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se notificara en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución registrá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JOHANN TONCEL OCHOA
Gobernador de Bolívar (E)

28 Ago 2017

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Jurídica

Proyectó y Elaboró: JANETH MONTERO LEYVA
Revisó: PEDRO CASTILLO GONZALEZ
Director Grupo de Conceptos y Actos Administrativos